



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
<b>Radicación</b>	17 873 40 89 001 2022 00370 00
<b>Deudor</b>	Edison Carrillo Lozano

Teniendo en cuenta lo informado en la Constancia Secretarial que antecede, en consideración a que ha transcurrido el término otorgado al agente liquidador para notificar por aviso a los acreedores del deudor, sin que a la fecha lo hubiese hecho, y, en virtud de que, de acuerdo con lo informado en memorial del 09 de noviembre de 2022 suscrito por el deudor Edison Carrillo, a pesar de la apertura del proceso de liquidación, el pagador de la Policía Nacional continúa descontando de nómina el monto respectivo para cubrir el pago del crédito por Libranza que tiene con el Banco de Bogotá S.A., a pesar de que este último se hizo presente en el trámite de negociación de deudas.

Por consiguiente, para garantizar el cabal cumplimiento de las órdenes y advertencias impartidas en auto de apertura, se DISPONE:

1. **REQUERIR** al Agente Liquidador designado por la sociedad ALIAR S.A. para actuar en su representación, Dr. José Oscar Tamayo Rivera, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva notificación de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto del 24 de octubre de 2022; so pena de imponer las sanciones de Ley. **Comuníquese por Secretaría** enviando copia de este proveído.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** del pagador de la Policía Nacional la providencia adiada el 24 de octubre de 2022 mediante la cual se dio apertura al Proceso de Liquidación de Persona Natural No Comerciante adelantado por el señor Edison Carrillo, por tanto, se **ADVIERTE** que deberá abstenerse de realizar descuento por nómina para cubrir el pago del crédito por Libranza suscrito por el Banco de Bogotá, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 565 del Código General del Proceso. **Librese oficio** por secretaría, remítase copia de esta providencia y del auto de apertura.

**NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 22 de noviembre de 2022

Se notifica la providencia por Estado No. 127

*LinaMorenoCastro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**

Secretaria